

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Con ocasión de la reanudación de términos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el País, a partir del 1° de julio de 2020, el Juzgado 15 de Familia de Oralidad de la ciudad de Medellín, establece los lineamientos para el funcionamiento del Despacho y la atención de abogados, usuarios y ciudadanos en general, dentro de la emergencia sanitaria causada por el Covid- 19

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el acuerdo No. CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del ‘Plan de Normalización’ en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones” y, que en el artículo 5° de esa disposición, se instó al uso preferente de los medios tecnológicos y la virtualidad para adelantar los diferentes trámites en las sedes judiciales; por tanto, el Juzgado Quince de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín,

INFORMA A LA CIUDADANIA

Que todos los proceso a nuestro cargo, se adelantaran atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

1: REANUDACION DE TERMINOS: Mientras no haya disposición en contrario, por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos, se reanudarán a partir del primero (1) de julio de 2020.

2. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS: La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales) se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada juzgado, en la página Web de la Rama Judicial.

3. EDICTOS EMPLAZATORIOS. De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 y el artículo 28 del Acuerdo PCSA20-11567 de junio 5 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, todo emplazamiento se realizará a través del portal Web del registro Nacional de personas emplazadas de la rama judicial.

4. RECEPCION Y TRAMITE DE MEMORIAIALES: En la sede judicial como regla general, **no se prestará atención presencial al público**, por lo cual todos los memoriales, sin excepción, que se dirijan a este despacho, deberán ser remitidos por los interesados, preferiblemente en formato PDF, usando un mecanismo de firma para identificar el autor, o emisor del documento, al correo exclusivamente del despacho, correo electrónico: j15famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **de lunes a viernes en el horario judicial de 8:00a. a 5:00 Pm**, incluyendo en el mismo IDENTIFICACION DEL PROCESO, CON TIPO Y NUMERO DE RADICACION, ASUNTO O PETICION EJ: 2020-000, recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales etc) y DATOS DE

NOTIFICACION ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos deberá especificar en el escrito cuántos anexos y con cuantos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo en OneDrive, dar acceso al correo institucional del juzgado e informar en el memorial, el link o enlace que contiene el documento a anexar.

En caso de que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 Pm), **se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

5. CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS:

La secretaria del despacho, dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuara la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten, de los documentos y expedientes pertinentes previa solicitud al correo electrónico institucional del juzgado.

6. ATENCION PRESENCIAL: Como **excepcionalmente** puede requerirse la prestación del servicio de forma presencial, a partir del 1 de julio de 2020, los abogados, dependientes debidamente autorizados, usuarios y terceros, que actúen en los asuntos a cargo de este despacho judicial, podrán acudir a la sede del juzgado únicamente en los horarios establecido, esto es de **lunes a viernes de 8:00 am a 12M**, debiendo ser previamente autorizado por el juez, para los cual se seguirán los siguientes lineamientos:

- a) El usuario deberá **solicitar un turno al washapp dispuesto por el despacho, Nro 323-516-05-54**, cuyo asunto deberá especificar "SOLICITUD TURNO", incluyendo el nombre y número de identificación de la persona a atender, teléfono celular de contacto, expresión del motivo por el cual no es posible que su requerimiento sea atendido de manera virtual y datos del proceso a revisar.
- b) El Despacho asignará los turnos en orden de llegada de cada mensaje e informará oportunamente por el mismo medio, el día y hora dispuestos para la atención, teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, sólo podrá asistir a la sede judicial, el 20% del personal de cada despacho judicial.
- c) Los usuarios que deban dirigirse a la sede del Despacho, deberán exhibir **sin excepción su documento de identidad, el correo electrónico de autorización de ingreso al edificio expedido por el Juez y cumplir con las medidas de bioseguridad** adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las restricciones de movilidad y el protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección social en Resolución 666 de 2020.
- d) Igualmente en el washapp dispuesto por el despacho Nro 323-516-05-54, se atenderá al público en forma virtual en los horarios establecido, esto es de **lunes a viernes de 8:00 am a 12M**.

Parágrafo. En todo caso para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, preferiblemente vía washapp o telefónica.

7.- AUDIENCIAS VIRTUALES. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación a la virtualidad siguiendo los lineamientos que se indican a continuación.-

- a) Las audiencias virtuales se realizarán a través de la Plataforma Microsoft TEAMS, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.
- b) En el supuesto de no contar con el anterior medio virtual el apoderado judicial deberá informar en el término de la ejecutoria que fija fecha para la audiencia los motivos por los cuales no puede contar con dichos medios tecnológicos (artículo 1 del Decreto 806 de 2020). Esta es la obligación del apoderado judicial de brindar el Apoyo necesario para que su parte o testigos puedan hacer uso de los medios tecnológicos, incluido el teléfono o WhatsApp.
- c) Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como del de sus partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.
- d) En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.
- e) El cronograma de audiencias virtuales, será publicado diariamente en el micrositio dispuesto para este Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.

8. RADICACIÓN DE TUTELAS, HÁBEAS CORPUS Y DEMÁS DEMANDAS.

Según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la ciudadanía deberá hacer uso del aplicativo Web de recepción de acciones de tutela y habeas corpus, que empezará a funcionar a partir del 1 de julio de 2020, pudiendo acceder al siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

La radicación de procesos nuevos, se hará virtualmente en el siguiente correo: demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co a partir del 1º de julio de 2020.

9. PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-10 de 25 de marzo de 2020, para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

- a. La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos por concepto de cuota de alimentos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico del despacho, j15famed@gmail.com en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., pero la autorización de los mismos se hará los días martes en la tarde.
- b. El Juez y Secretario, autorizará cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el

diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

- c. La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional, será suficiente para que el Banco Agrario de Colombia realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.
- d. El trámite de la autorización, se dará a conocer oportunamente al usuario, los días martes en horas de la tarde, a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.
- e. Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.
- f. En caso de que de manera excepcional, sea necesario que algún servidor acuda al despacho judicial con el fin de tener certeza de los pagos a autorizar, esto deberá realizarse por una única vez, para lo cual se elaborará un listado de los títulos con la información que se considere pertinente en archivo electrónico.
- g. Sólo de manera excepcional, y en caso de que no sea posible realizar el trámite de autorización de pago a través del portal Web transaccional, se expedirá el formato DJ04 y de esta manera se tendrá el documento válido para el pago, soportado en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales (PWTDJ), cuyas condiciones y requisitos se encuentran expresos en la Circular DEAJC19-47 de 17 de junio de 2019, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

10. PROTOCOLO DE MANEJO DE EXPEDIENTES FÍSICOS. De conformidad con el art. 20 del Acuerdo CSJCUA20-55 de 11 de junio de 2020, mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar o manipular los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ GOMEZ
JUEZ